



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N° 70-001-23-31-000-2013-00094-00
Demandante: Alfredo Severiche Macareno
Demandado: Municipio de San Juan de Betulia, Sucre

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, se dispone este despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día **VEINTISIETE (27) de FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE (2014), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

SEGUNDO: Requierase a la parte demandada, a fin de que allegue el expediente administrativo del actor Alfredo de Jesús Severiche Macareno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.836.099, que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima¹.

TERCERO: Reconocer a la Dra. ADRIANA P. ROMERO ARROYO abogada, portadora de la T.P. No. 211.665 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 64.697.456, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE, conforme al poder² otorgado.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

² Poder visible folio 46